



COPDAGRO S.A.S.

NIT. 902091354-3

ASESORIA AGROPECUARIA INTEGRAL
GESTION Y EJECUCION DE PROYECTOS AGROPECUARIOS Y AMBIENTALES.
CONSULTORIAS E INTERVENTORIAS

Tipacoque, octubre 13 de 2026

Señores:

Alcaldía Municipal de Tipacoque

E. S. D.

REF: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO MT-LP-001-2026

Por medio de la presente, nos permitimos hacer llegar observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso contractual de la referencia; las cuales me permito exponer a continuación:

1. PAGINA 21: Punto C: CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA. Se Indica se debe "acreditar que posee título como Ingeniero Civil"

Se solicita aclarar, ya que debido al tipo de obra a contratar y a los perfiles profesionales exigidos, en la carta de presentación se sugiere que Quien la firme acredite título de ingeniero civil o Ingeniero agrónomo, dada la naturaleza del contrato a celebrar.

2. PAGINAS 25 Y 26: EXPERIENCIA GENERAL NUMERAL D: Indican que la experiencia debe corresponder a "edificaciones que iniciaron su ejecución luego de la expedición del reglamento colombiano sobre construcciones con norma sismo resistente".

Se solicita aclaración, dado que por la naturaleza del contrato a celebrar no aplicaría esta exigencia.

3. PAGINA 32. NUMERAL 5.5.2. FACTOR DE EXPERIENCIA PARA CALCULAR LA CAPACIDAD RESIDUAL: se indica que se tendrán en cuenta "los contratos inscritos en el SEGMENTO 72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento".

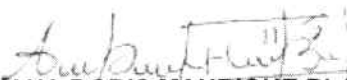
Se solicita aclaración, ya que por la naturaleza del contrato a ejecutar la exigencia específica de experiencia en este segmento no es acorde con las obras a ejecutar.

4. PAGINA 33. NUMERAL 5.5.3. FACTOR DE CAPACIDAD TECNICA: indica que el factor CT "se asigna teniendo en cuenta el número de socios y de profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción".

Se solicita aclaración por cuanto la exigencia de estas profesiones no aplica a la naturaleza del contrato a ejecutar.

Agradezco de antemano su atención y quedo atenta a su respuesta.

Atentamente,


ANA DORIS MANRIQUE BLANCO
C.C. No. 52.296.154 de Bogotá.
Rep. Legal COPDAGRO

Señores

MUNICIPIO DE TIPACOQUE

Ref: Proceso de Contratación No. **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP2-004-2026** cuyo objeto es "RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE AREAS DE RECARGA HIDRICA, MEDIANTE PROCESOS DE REFORESTACION CON ESPECIES FORESTALES NATIVAS Y AISLAMIENTO DE LOS PREDIOS INTERVENIDOS EN EL MUNICIPIO DE TIPACOQUE, BOYACÁ"

Asunto: Observaciones al pliego de condiciones Borrador

Estimados Señores:

Revisado el pliego de condiciones borrador precedemos a realizar las siguientes observaciones:

Los requisitos de experiencia general y experiencia específica, así como la clasificación UNSPSC exigida para su acreditación, aunque fueron definidos con fundamento en el objeto, alcance, presupuesto oficial y complejidad técnica del contrato que se pretende celebrar, en ejercicio de la facultades que tienen las entidades estatales para establecer requisitos habilitantes acordes con las necesidades del proceso de selección, esto no pueden ser restrictivos y limitar a la pluralidad de oferentes que cuentan con amplia experiencia acorde con el objeto a ejecutar, no puedan participar en el proceso, ya que la clasificación UNSPSC exigida, no implica el conocimiento idóneo para la ejecución de procesos de *"RESTAURACIÓN EN ÁREAS DE PARAMOS O BOSQUE ALTO ANDINO Y/O REFORESTACIÓN O ESTABLECIMIENTO, AISLAMIENTO Y MANTENIMIENTO FORESTAL EN ÁREAS DE INTERÉS HÍDRICO O BOSQUE PROTECTOR Y/O ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN ÁREAS DE PROTECCIÓN O INTERÉS HÍDRICO"*.

En este sentido, la Entidad no estructuró dichos requisitos con observancia de los principios de planeación, selección objetiva, transparencia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que los requisitos habilitantes deben fijarse con fundamento en el análisis del sector y ser adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato, su valor, su objeto y los riesgos asociados al proceso de contratación. El objeto contractual comprende la ejecución de obras y *RESTAURACIÓN EN ÁREAS DE PARAMOS O BOSQUE ALTO ANDINO Y/O REFORESTACIÓN O ESTABLECIMIENTO, AISLAMIENTO Y MANTENIMIENTO FORESTAL EN ÁREAS DE INTERÉS HÍDRICO O BOSQUE PROTECTOR Y/O ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN ÁREAS DE PROTECCIÓN O INTERÉS HÍDRICO*, lo cual implica la ejecución articulada de diversas actividades y subactividades que demandan una adecuada capacidad técnica, operativa, administrativa y logística por parte del contratista. En razón de ello, la Entidad requiere verificar que los oferentes acrediten experiencia acreditable y conocimiento que evidencie capacidad para ejecutar la totalidad de los componentes que conforman el alcance del proyecto y por lo tanto la clasificación UNSPSC incorporada en el Pliego de Condiciones constituye un requisito que pretende limitar la participación de los interesados, sino que no corresponde a un mecanismo objetivo que no permite verificar que la el posible contratistas cuente con experiencia acreditada que guarda relación con los bienes, servicios y actividades que integran el objeto contractual.

1	SEMILLAS Y PLANTULAS VEGETALES	10 15 15 00
2	SEMILLAS Y ESQUEJES DE ARBOLES Y ARBUSTOS	10 15 20 00
3	ARBOLES Y ARBUSTOS	10 16 15 00
4	ABONOS ORGÁNICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS	10 17 15 00
5	ABONOS QUÍMICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS	10 17 16 00
6	ACONDICIONADORES DE SUELOS	10 17 18 00
7	PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS	10 19 15 00
8	MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA SIEMBRA Y PLANTADO	21 10 16 00
9	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA SILVICULTURA	21 10 22 00
10	HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN	27 11 20 00
11	CERCADO	30 15 20 00
12	ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE METALES NO FERROSOS	31 15 23 00
13	PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO	70 13 15 00
14	PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO	70 13 16 00
15	GESTIÓN DE CULTIVOS FORESTALES	70 15 15 00
16	SERVICIOS DE CONSERVACIÓN FORESTAL	70 15 18 00
17	RECURSOS FORESTALES	70 15 19 00
18	FLORA	70 16 16 00
19	ECOSISTEMAS	70 16 17 00
20	DESARROLLO	70 17 15 00
21	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	77 10 15 00
22	PLANEACIÓN AMBIENTAL	77 10 16 00
23	SERVICIOS DE ASESORIA AMBIENTAL	77 10 17 00
24	REHABILITACIÓN AMBIENTAL	77 11 16 00
25	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80 11 16 00
26	CARTOGRAFÍA	81 15 16 00
27	SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN AGRICULTURA Y SILVICULTURA Y OTROS RECURS	86 10 15 00
28	DESARROLLO RURAL	93 14 19 00

Lo anterior evidencia que la Entidad no estructuró los requisitos habilitantes, específicos y ponderables bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad, apartándose de la necesidad de verificar que el proponente cuenta con experiencia idónea acreditable en todos los componentes que integran el alcance del proyecto. Además, que la clasificación UNSPSC se constituye en solo una herramienta estandarizada para la identificación de bienes, obras y servicios asociados al objeto contractual, cuya utilización responde a la necesidad de verificar que la experiencia acreditada corresponda efectivamente a contratos de naturaleza y alcance acordes con las necesidades del proceso. En ese sentido, la exigencia de acreditar la totalidad de la clasificación UNSPSC desconoce los principios de libre concurrencia, pluralidad de oferentes ni selección objetiva.

En ese orden de ideas, la solicitamos a la Entidad considerar que los requisitos establecidos constituyen una restricción injustificada a la participación, ya que la experiencia general, específica y Ponderable se exige que los contratos se encuentren **clasificado en la totalidad de los códigos UNSPSC exigidos**. Estas condiciones evidencian que el proceso no fue estructurado bajo criterios de razonabilidad, garantizando la participación de un número amplio de oferentes sin sacrificar la necesidad de verificar la capacidad técnica, operativa y administrativa requerida para la adecuada ejecución de un contrato que, por su cuantía y complejidad, demanda experiencia integral en todos los componentes que conforman su objeto.

En vista a las observaciones realizadas, solicitamos a la entidad acoger los argumentos dados y proceder ajustar el pliego de condiciones, garantizando así los principios de libre concurrencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

Atentamente,


OSCAR EFREN ROJAS PARDO
Representante Legal
RM PROYECTOS SAS